



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132 - 2022-GRC-GA

Callao, 02 JUN. 2022

VISTOS:

La Carta N° 126-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR 011192 el 16 de mayo de 2022, presentada por el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; el Informe N° 154-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 25 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1914-2022-GRC/GRI-OCV del 31 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 2031-2022-GRC-GRI del 31 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional del Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** CUI N°2173445;

Que, mediante Carta N° 218-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO presentada al Supervisor de Obra con fecha 12 de mayo de 2022, el Representante Legal del Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, solicita la ampliación de Plazo N° 06 por el término de trece (13) días calendario, invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señala entre otros que, "(...) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, nos permiten identificar que la causal invocada para solicitar esta Ampliación de Plazo está relacionada directamente con la necesidad de una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas del Adicional N° 07, impactando y alterando la Ruta Crítica del calendario de avance de obra vigente. De acuerdo a la causal antes sustentada, se realiza la cuantificación del tiempo requerido para su ejecución y se detalla los tiempos netos necesarios en días calendarios. (...)", adjuntando la documentación que consideró pertinente;

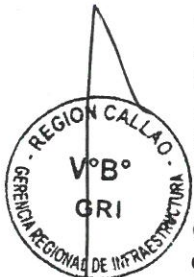
Que, mediante Carta N° 126-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta SGR 011192 el 16 de mayo de 2022, el representante común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, remite al Coordinador de Obra Ing. Wilfredo Inciso Morales, el Informe de Obra N°062-2022/CSJ-JSO-GFCI emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°06, señalando entre otros lo siguiente:

"II. ANALISIS

2.1. Generalidades

De la revisión efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se verifica que la contratista mediante asiento del Cuaderno de Obra N° 412, por intermedio del Residente anota el inicio y final de las circunstancias, las cuales determinan que la causal para la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada, tiene con origen la necesidad de un plazo adicional por la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 07 - Instalaciones Eléctricas. Por lo que mediante Carta N° 218-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO solicita, cuantifica y sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo.

El contratista inicia la ejecución de partidas adicionales el **28/04/2022** (un día después de emitida la Resolución de aprobación de la PAO N° 07), las cuales se realizaron de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 (**15 días calendario**), finalizando el día 12/05/2022. Para el cálculo de los días de ampliación de plazo a otorgar al contratista, a los 15 días de ejecución se descontarán los 2 días restantes para la culminación del plazo contractual (29/04/2022) resultando un plazo adicional de **13 D.C** tal como se muestra en el esquema anexo.



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Re: 493 Fecha: 02 JUN 2022



De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N°06 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito del Callao, Provincia del Callao - Región Callao", por la causal de la Ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°07 (Instalaciones Eléctricas), por tanto, la AMPLIACION DE PLAZO N°06 será por un periodo de **TRECE (13) días calendarios desde el 30 de abril de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022.**

**IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

- 1. Se verifica la causal invocada que sustenta la ampliación de plazo y que corresponde al tiempo por la ejecución de la PAO N°07 de la especialidad de Instalaciones Eléctricas.
- 2. Resulta **procedente** la ampliación de plazo solicitada por el contratista por 13 días calendario el mismo que empieza el **30 de abril hasta el 12 de mayo del 2022.**
- 3. La PAO N° 07 cuenta con sus propios gastos generales, por lo que esta ampliación de plazo no genera mayores gastos generales".

Que, mediante Informe N° 154-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 25 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; remite a la Oficina de Constructos S.L. SUCURSAL DEL PERU, concluye entre otros que:

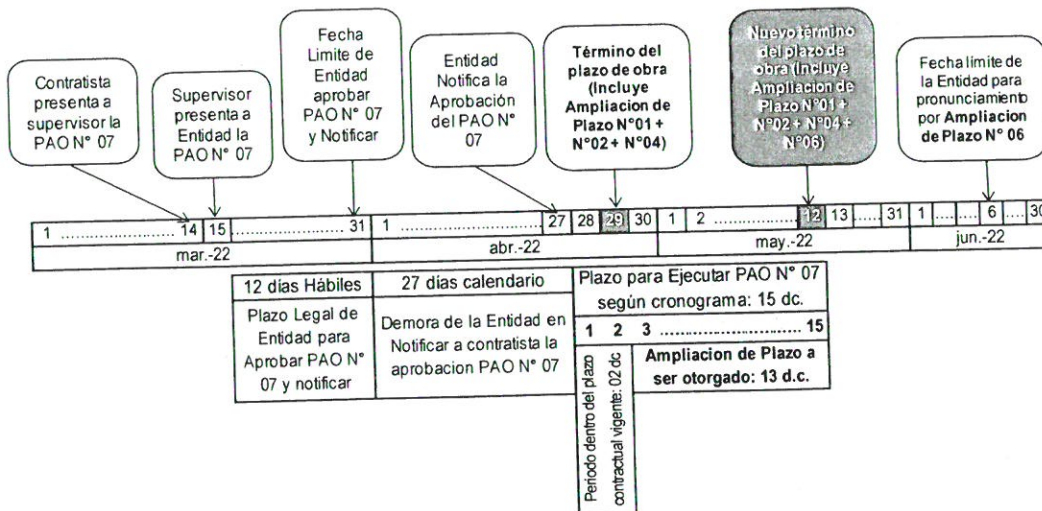
**"ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°06:**

(...) Como parte de los eventos relacionado con el plazo de ejecución, con fecha 05 de mayo de 2022 mediante la Resolución Gerencial N° 101-2022-GRC-GA la Entidad en su Artículo Primero Declara Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de 12 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29 de abril de 2022.

De acuerdo a la causal invocada por el contratista y aceptada por el supervisor, es por la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 – Especialidad de Instalaciones Eléctricas, y las partidas contractuales sucesoras las cuales se han visto afectadas a falta de ejecución de las partidas adicionales, como es el caso de las pruebas a los equipos considerados en el proyecto, debiendo estar instalados, probados en operación con fines que el comité de recepción verifique su funcionamiento.

En el siguiente esquema se plasma lo sustentado y evaluado por el supervisor y verificado por la coordinación, se identifica que la Ampliación de Plazo N° 06 debe ser por 13 días calendario, donde el nuevo término de obra es el 12 de Mayo de 2022.

**ANALISIS CRONOLOGICO PARA DETERMINAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06**



REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V°B° GRI

REGION CALLAO - OFICINA DE CONSTRUCCION V°B°

REGION CALLAO - GERENCIA DE ADMINISTRACION V°B°



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado, reconocer al contratista la Ampliación del Plazo N°06 por 13 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 12 de mayo de 2022 (...).

Que, mediante Informe N° 013-2022-GRC/GRI/OCV-HRLZ del 30 de mayo de 2022, el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; emite el sustento legal, señalando entre otros que, "(...) el suscrito comparte la opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL PERÚ, por el plazo de trece (13) días calendario, (...)";

Que, mediante Informe N° 1914-2022-GRC/GRI-OCV del 31 de mayo de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura; comunica sobre la procedencia del trámite de reconocimiento al contratista de la Ampliación del Plazo N°06 por 13 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 12 de mayo de 2022, dicha ampliación se sustenta en la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°07 – Especialidad Instalaciones Eléctricas; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, mediante Memorandum N° 2031-2022-GRC/GRI del 31 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por el Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU, y conforme el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Oficina de Construcción y Vialidad, con la conformidad de dicho despacho, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por trece (13) días calendario, siendo el nuevo término del plazo de obra el 12 de mayo de 2022;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del





vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°06, por un plazo de trece (13) días calendario solicitado por el Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°06, por el plazo de trece (13) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"* CUI N°2173445; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 12 de mayo de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 154-2022-GRC/GRI-OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 1914-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorandum N° 2031-2022-GRC-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística para la elaboración de la Adenda y copia certificada de la Resolución al contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L. SUCURSAL DEL PERU**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRIAGARRA  
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 492 Fecha: 02 JUN 2022

REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - V°B° GRI

REGION CALLAO - OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD - V°B°